



Dirección General de Industria,
Energía y Minas

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

ASEICAM
C/ Orense, nº 27
28020 Madrid
Att. Dº Miguel Jara Villanueva

ASUNTO: Criterio sobre tramitación de ampliaciones y modificaciones de instalaciones de baja tensión

En relación con el documento de "Criterios sobre tramitación de ampliaciones y modificaciones de instalaciones de baja tensión", aprobado el pasado 13 de febrero por esta Dirección General, ante las dudas surgidas sobre su aplicación, se les comunica que deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para aquellas instalaciones que de acuerdo a su tipología y potencia inicial no requieren proyecto para su legalización no será necesario presentar la documentación referida en el apartado 4 del citado documento (Justificación de la previa legalización de la instalación) para las modificaciones y ampliaciones cuya potencia máxima admisible final, una vez realizada la modificación o ampliación, siga siendo inferior al límite de potencia previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (ITC-BT-04) para instalaciones que necesitan proyecto para su ejecución.


Este criterio se aplicará también a la reforma de instalaciones eléctricas de viviendas pertenecientes a edificios, con independencia de la potencia inicial de legalización de éstos.

La presente instrucción será aplicable también a aquellos expedientes que habiendo sido presentados en las EICI para su legalización con anterioridad a la fecha de la presente instrucción y cumpliendo las condiciones indicadas en los apartados anteriores no dispongan de la documentación relativa a la previa legalización de la instalación.

REGISTRO DE DOCUMENTOS	
<input checked="" type="checkbox"/> ENTRADA	<input type="checkbox"/> SALIDA
Nº REGISTRO: 021/09	
FECHA: 6.05.09	<input type="checkbox"/> ANEXOS
ARCHIVO:	

Madrid, 29 de abril de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS


Carlos López Jimeno

CMF/A



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 05/156767.9/09 Fecha: 30/04/2009 12:29



Consejería de Economía y Hacienda
Registro D.G. Industria, Energía y Minas
Destino: ASEICAM

Ampliaciones y modificaciones ASEICAM r04.11.08

Ampliaciones y Modificaciones de las instalaciones eléctricas

Los criterios a seguir para la tramitación de modificaciones y ampliaciones de instalaciones eléctricas, conforme a la Orden 9344/2003, y como complementando y modificando lo establecido en el Acta GTREBT IV 29.12.04 punto 1, se establece lo siguiente:

1. Cumplimentación del Certificado de Instalación

En el caso de Ampliaciones o Modificaciones (Reformas) de una instalación eléctrica, se reflejará en el Certificado de Instalación lo siguiente: en la casilla de "**Memoria por (1)**", se deberá escribir "**A (Ampliación)**" si es una Ampliación, o "**M (Modificación o Reforma)**" si es una Modificación.

También se reflejará "**A (Ampliación)**" cuando se realiza una Ampliación y Modificación simultanea.

La Potencia Máxima Admisible corresponderá a la establecida por el interruptor general de la instalación con $\cos \varphi = 1$.

Para instalaciones generadoras fotovoltaicas es aceptable que la Pmax. Adm. que se refleje en el Certificado de instalación sea la potencia del inversor.

- Ampliaciones :

En la casilla de Potencia Máxima Admisible, del Certificado de Instalación, se reflejará la potencia final de la instalación una vez realizada la ampliación.

En la casilla de Potencia Instalada, se reflejará la potencia correspondiente a lo ampliado.

- Modificaciones :

En la casilla de Potencia Máxima Admisible, del Certificado de Instalación, se reflejará la potencia final de la instalación una vez realizada la modificación o reforma.

En la casilla de Potencia Instalada, se reflejará la potencia correspondiente a lo modificado.

- Ampliación y Modificación simultánea :

En la casilla de Potencia Máxima Admisible, del Certificado de Instalación, se reflejará la potencia final de la instalación, es decir a la anterior más la Ampliación.

En la casilla de Potencia Instalada, se reflejará la potencia correspondiente a lo ampliado mas lo modificado.

2. Tarifa a aplicar

La tarifa a aplicar, se calculará en base a lo reflejado en la casilla del Certificado de Instalación correspondiente a la Potencia Instalada.

3. Determinación de la necesidad de Proyecto o Memoria Técnica de Diseño

A los efectos de la aplicación de lo establecido en los apartados a) y b) de la ITC BT 04 se consideran modificaciones de importancia, las modificaciones que afecten a más del 50% de la potencia prevista en el proyecto original (Potencia Máxima Admisible original) o las potencias establecidas en la Tabla nº 1 en función de las Categorías.

Además de lo expuesto, se considerará Ampliación cuando se modifique la Potencia Máxima Admisible Original de la instalación anterior, es decir, se amplíe la intensidad nominal del interruptor general.

La potencia máxima admisible que figura en el certificado de instalación debe coincidir con la calculada a partir del Interruptor General Automático considerando un $\cos \phi = 1$. En caso de ser un interruptor regulable se reflejará esa regulación (In de IGA / reg.- xxxx A; p.e. 250 / reg.- 200 A) en el Certificado de Instalación y en la Memoria Técnica de Diseño o Proyecto, según proceda, y la Potencia Máxima Admisible estará en función de esa regulación.

Cuando se pretenda registrar un expediente en el que se simultanee una Ampliación y una Reforma, se escogerá en el proceso de registro el camino de Ampliación y la aplicación tendrá la opción de registrar si lleva Reforma o no, de tal forma que pueda analizar, ya sea por la cuantía de la Ampliación o de la Reforma, si requiere Proyecto o MTD. Si por cualquiera de ellas se necesitara Proyecto, esto primará sobre la necesidad de MTD. Para todo esto se dispondrá en la aplicación informática SGIE, una casilla de tal forma que aparte de poder registrar la potencia correspondiente a la instalación que se amplía, se pueda registrar la potencia correspondiente a la parte de la instalación anterior que se modifica.

En cualquier caso, si se modifica, amplía o sustituye un cuadro eléctrico, o una línea o conjunto de ellas, se deberá comprobar la potencia a la que afecta dicha modificación, en base a las intensidades máximas admisibles correspondientes al cuadro sustituido, o a las líneas sustituidas, y relacionarla con la potencia original de la instalación y poder valorar la necesidad de Proyecto o Memoria Técnica de Diseño, donde se reflejarán los cálculos justificativos.

Independientemente de lo anterior, se considerará también Modificación de Importancia, como consecuencia de que, aunque pueda no modificarse más del 50% de la potencia de la instalación, su modificación afecta a toda la ella y por lo tanto se tratará como tal, a efectos de la necesidad o no de Proyecto :

- Cuando se cambia la Derivación Individual.
- Cuando se cambia el Cuadro General de Baja tensión o Cuadro general de Mando y Protección.
- Cuando se sustituye o amplía la conmutación de instalaciones que necesitan reglamentariamente 2º suministro.
- Cuando se modifica un quirófano o sala de intervención.

Como ejemplos de asignación de potencias para que se pueda establecer si es la modificación de "importancia" o no, se indican las siguientes:

- Cambio de cuadro eléctrico .- La correspondiente al interruptor general
- Cambio de línea/Derivación Individual/circuitos interiores/- La correspondiente a su protección eléctrica
- Cambio de protecciones eléctricas .- La nominal de la protección
- Cambio de receptores .- La correspondiente a la potencia del receptor o receptores

- En caso de intervenciones simultáneas en varias partes diferentes de la instalación, se sumarán las potencias de todas y cada una de las partes con los criterios antes establecidos
- En caso de intervención en varios elementos de un mismo circuito, primará el dimensionado respecto a la protección eléctrica

4. Justificación de la previa legalización de la instalación

Para la justificación de la previa legalización de la instalación, se tendrá en cuenta lo establecido en el Acta del grupo de trabajo 29/12/04, punto 1. sobre Modificación y Ampliación de instalaciones.

En caso de no conocer la Potencia Máxima Admisible por no disponer del Certificado de Instalación o Boletín de Instalador, se deberá usar como referencia la Potencia Contratada con la Cía. Suministradora, que podrá verificarse con la entrega del Contrato de Abono de la energía eléctrica o con el último recibo o factura.

5. Tabla complementaria de introducción de datos en el SGIE

Tabla nº 1

Categoría o Grupo	Tipo instalación .-	hace falta Proyecto para
b)	Las correspondientes a: - Locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión; - Bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no.	Cq. Ampl. Modif. > 50% Pinst. o > 10 kW
c)	Las correspondientes a: - Locales mojados; - generadores y convertidores; - conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas.	Cq. Ampl. Modif. > 50% Pinst. o > 10 kW
d)	- de carácter temporal para alimentación de maquinaria de obras en construcción. - de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos;	Modif. o Ampl. > 50% Pinst. o > 50 kW
e)	Reformas de edificios destinados principalmente a viviendas (inst. de enlace / alimentación a ascensor y auxiliares - no viviendas) Las de edificios destinados principalmente a viviendas, locales comerciales y oficinas, que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia, en edificación vertical u horizontal.	No Modif. o Ampl. > 50% Pinst. o > 100 kW
f)	Las correspondientes a viviendas unifamiliares	Modif. o Ampl. > 50% Pinst. o > 50 kW
g)	Las de garajes que requieren ventilación forzada	Cq. Ampl. Modif. > 50% Pinst. o > 100 kW
h)	Las de garajes que disponen de ventilación natural	Modif. o Ampl. > 5 plazas y > 50% Pinst. o > 100 kW
i)	Las correspondientes a locales de pública concurrencia;	Cq. Ampl. Modif. > 50% Pinst. o > 100 kW

Categoría o Grupo	Tipo instalación .-	hace falta Proyecto para
j)	Las correspondientes a: - Máquinas de elevación y transporte; - Las que utilicen tensiones especiales; - Las destinadas a rótulos luminosos salvo que se consideren instalaciones de Baja tensión según lo establecido en la ITC-BT 44; - Cercas eléctricas;	Cq. Ampl. Modif. > 50% Pinst. o > 100 kW
k)	Instalaciones de alumbrado exterior.	Modif. o Ampl. > 50% Pinst. o > 5 kW
l)	Las correspondientes a locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes	Cq. Ampl. Modif. > 50% Pinst. o > 100 kW
m)	Las de quirófanos y salas de intervención	Cq. Modif.
n)	Las correspondientes a piscinas y fuentes.	Modif. o Ampl. > 50% Pinst. o > 5 kW
o)	Otros según Ministerio	abierto
z)	Otras instalaciones no incluidas en esta tabla	Modif. o Ampl. > 50% Pinst. o > 100 kW

Tabla extendida .-

Categoría o Grupo	Tipo instalación	Proyecto
b)	5. Modificaciones y Ampliaciones de : 1. Locales húmedos 2. Locales polvorientos 3. Locales con riesgo de corrosión 4. Bombas de extracción o elevación de agua, sean industrias o no	Cq. Ampl. Modif. > 50% Pinst. o > 10 kW
c)	4. Modificaciones y Ampliaciones de : 1. Locales mojados 3. Generadores 1. Solar fotovoltaica < 25 kW 2. Solar termoeléctrica 3. Aerogeneradores 4. Grupos electrógenos fijos 5. Grupos electrógenos portátiles 6. Cogeneración 7. Convertidores 8. Solar fotovoltaica > 25 kW (Local Mojado) 4. Conductores aislados para caldeo, excluyendo las viviendas	Cq. Ampl. Modif. > 50% Pinst. o > 10 kW
d)	3. Modificaciones y Ampliaciones de : 1. De carácter temporal para alimentación de maquinaria de obras en construcción. 2. De carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos	> 50% Pinst. o > 50 kW
e)	3. Modificaciones y Ampliaciones de : 1. Reformas de edificios destinados principalmente a viviendas (inst. de enlace / alimentación a ascensor y auxiliares - no viviendas) 2. Local Reunión, Trabajo y Sanitarios ≤ 50 pers. (no LPC), en edificación vert. u horiz. (6) 3. Oficinas CON atención al público ≤ 50 personas (no LPC) en edif. vertical u horizontal (6) 4. Oficinas SIN atención al público ≤ 100 personas (no LPC) en edif. vertical u horizontal (6)	No > 50% Pinst. o > 100 kW
f)	3. Modificaciones y Ampliaciones de : 1. Viviendas Unifamiliares (Chalets o independientes) 2. Viviendas Unifamiliares - En bloques	> 50% Pinst. o > 50 kW
g)	3. Modificaciones y Ampliaciones de :	

Categoría o Grupo	Tipo instalación	Proyecto
	1. Locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes	Cq. Ampl.
	2. Locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes	Modif. > 50% Pinst. o > 100 kW
m)	2. Modificaciones y Ampliaciones de : Quirófanos y salas de intervención (2)	Cq. Ampl. Cq. Modif.
n)	4. Modificaciones y Ampliaciones de :	
	1. Piscinas y fuentes	> 50% Pinst.
	2. Fuentes	o
	3. Piscinas (3)	> 5 kW
o)	Otros según Ministerio	abierto
z)	2. Modificaciones y Ampliaciones de : Otras instalaciones no incluidas en esta tabla	> 50% Pinst. o > 100 kW
Las inst. de los tipos antes mencionados que no precisen proyecto para su tramitación, necesitarán MTD		No